



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

**Bogotá D.C., 10 DE JULIO DE 2020
Restitución N° 2020-0161**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 90, 91, 368 y 369 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

ADMÍTASE la presente **DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **KELLY JOHANNA RAMIREZ CIFUENTES**, contra **LUIS ALFONSO MARIN GONZÁLEZ y PAULA ANDREA MARIN BERMEO**.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Imprímasele a la misma el trámite del proceso Verbal.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 290, 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado **JAIRO MORENO PEDRAZA**, en los términos y para los fines del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 24 hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario